



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap:

LEGAJO: 36361
RESOLUCION N°

///doba, **06 MAR 2012** .- FACULTAD DE LENGUAS

362

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Señora Regente del Departamento Cultural de esta Facultad solicita la renovación del/la Profesor/a GIAYETTO VÍCTOR OLEGARIO, D.N.I. 14982479, Legajo Universitario N° 36361, a fin de dictar cursos de idioma en el marco de los cursos regulares del Ciclo Lectivo 2012 del Departamento Cultural,

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo ha cumplimentado con lo establecido por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 15/08,

Que el Área Económico Financiera de esta Facultad ha elevado el informe de factibilidad presupuestaria,

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de que se trata, a celebrar con el/la Profesor/a GIAYETTO VÍCTOR OLEGARIO, Legajo Universitario N° 36361, el cual tendrá vigencia desde el 13 de Marzo de 2012



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

hasta el 12 de Marzo de 2013, erogando la suma de pesos Trescientos Setenta y Tres con 20/100 por curso (\$373,2), más el adicional por antigüedad correspondiente. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de esta Facultad (Fuente 12), sin afectar el presupuesto universitario.

Art. 2º.- Instruir a la Señora Regente que deberá presentar en forma mensual la cantidad de cursos asignados a cada docente.

Art. 3º.- Comuníquese y dé forma.-

Prof. LUIS JAIMEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



LEGAJO 36361

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Avda. Ciudad de Valparaiso s/n Ciudad Univ.

CONTRATO - CURSOS DEPARTAMENTO CULTURAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Lenguas, Dra. Silvia Barei, según autorización conferida por Ordenanza HCS 15/08, en adelante “la Universidad” por una parte, y por la otra el/la **Profesor/a GIAYETTO VÍCTOR OLEGARIO**, D.N.I. 14982479, C.U.I.L. 20-14982479-1, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle SUCRE N° 148 7°B”, de la ciudad de CORDOBA; en adelante “el/la Contratado/a”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: “La Universidad” contrata a “el/la Contratado/a”, quien acepta, para que se desempeñe como docente en los cursos de idiomas que se le asignen, con una dedicación semanal de 3 ((Tres)) horas por curso, en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: “El/la Contratado/a” cumplirá allí funciones de lunes a sábados, en los horarios que se le asignen según las necesidades dentro de la franja horaria de 8:00 a 23:00 horas. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 13 de Marzo de 2012 hasta el día 12 de Marzo de 2013, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello “la Universidad” se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: “El/la Contratado/a” percibirá una remuneración básica mensual de 373,2 (Trescientos Setenta y Tres con 20/100) por curso. Complementariamente, se liquidará un “adicional por antigüedad” correspondiente según la siguiente escala, a saber:

AÑOS	% ADICIONAL
0	0 %
5	30 %
7	40%
10	50 %
12	60 %
15	70 %
17	80 %
20	100 %
22	110 %
24	120 %

A los fines del cálculo por antigüedad se computará aquella con la que cuente “el/la contratado/a” en los establecimientos educativos oficiales de nivel medio y/o superior. Se deja constancia que la remuneración pactada será atendida con fondos propios de la

Facultad de Lenguas y tendrá los descuentos y aportes de Ley y está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Supletoriamente, en lo que no esté expresamente pactado en el presente instrumento, se aplicarán las normas que rigen para el personal docente de esta Universidad y por la legislación respectiva en materia de Seguridad Social y Previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia de que la presente contratación no reviste estabilidad lo que es expresamente aceptado por “el/la contratado/a”.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “La Universidad” en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) “El/la contratado/a” en el domicilio ut-supra mencionado.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de marzo del año 2012.